**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA,** en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Rastro e integrante de este honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en la fracción I y III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, me permito presentar ante ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA INFORME DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLAN,** de conformidad con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco.

Además el artículo 115, fracción III de la Constitución Federal, señala las diversas funciones y servicios públicos que el Municipio tiene la obligación de proporcionar a la ciudadanía, entre lo que encontramos el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, siendo por lo tanto una prioridad del municipio el prever y buscar las estrategias más seguras y viales para proporcionar el mismos.

**II.**- Por otra parte, en el segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Federal, señala que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, además el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal señala como facultad de los regidores, solicitar información sobre los trabajos de las dependencias o entidades municipales, funcionarios públicos, prestación de servicios públicos municipales o del estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos.

**III**.- Por otra parte, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que **toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible**, siendo obligación de los diversos niveles de gobierno garantizar el mismo

**IV.-** El Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del Decreto de creación publicado el 2 de agosto del año 2005, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande.

**V**.- En el cuarto punto del orden del día, de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 51, celebrada el día 02 dos de octubre del 2014 dos mil catorce, se aprobó la creación del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual tiene como objeto establecer las medidas necesarias para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, los que están a cargo de SAPAZA.

**VI.-** En sus artículos 12 fracción XXVI, XXVII y XXX, 44 y 52, señala que el organismo operador por medio de sus organismos auxiliares deberán integrar y remitir un informe integral al Director del Organismo Operador, de la situación técnica, financiera y comercial del mismo, y este a su vez presentarlo ante el Consejo de Administración, para posteriormente comparecer ante el Ayuntamiento, a presentar el mismo.

En otro orden de ideas y dado los últimos sucesos acontecidos en el Sistema de Agua Potable de Zapotlán, es que además de la información señalada en el párrafo anterior, solicito se informe sobre los movimientos, despidos y en su caso las demandas labores que se hayan suscitado por estas acciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere el artículo 87 fracción II y con fundamento al artículo 91 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo a ustedes el siguiente:

**PUNTOS DE ACUERDO ECONÓMICO**

**PRIMERO**.- Se requiera al Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, para que por medio de su Director General comparezca ante este pleno a rendir un informe integral de la situación que guarda el citado Organismo Público descentralizado, así como los movimientos, despidos y en su caso las demandas labores que se hayan suscitado por estas acciones.

**SEGUNDO**.- Notifíquesele al Director General de Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán.

**ATENTAMENTE**

**CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,**

**DICIEMBRE 15 DEL 2021**

***“2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO GUILLERMO JIMENEZ”***

|  |
| --- |
| **C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA**Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de RastroRCG/abzc C.c.p.- Archivo |